

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00379-00

En atención a la designación realizada por auto de 26 de agosto de 2022, el abogado CARLOS ALBERTO RIVERA PIRACON aceptó el cargo de Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOSE DESIDERIO LEAL MENDIVELSO, en virtud de ello, el 30 de ese mismo mes y año, la Secretaría del Juzgado remitió la notificación del auto admisorio de la demanda.

La abogada designada recorrió el traslado de la demanda presentando la excepción genérica, la cual no se puede considerar como una oposición a las pretensiones, sino el recordatorio del artículo 281 del Código General del Proceso, por lo que no procede el traslado del referido escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que el abogado CARLOS ALBERTO RIVERA PIRACON aceptó el cargo de Curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOSE DESIDERIO LEAL MENDIVELSO, el 2 de septiembre de 2022, del auto admisorio de la demanda remitido mediante correo electrónico el 30 de agosto de ese año, quien en la oportunidad legal recorrió el traslado de la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta que no resulta necesario el traslado del escrito de contestación, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **42** hoy **28** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fc00407da9598217b8126caea6d466dcb3fcc831a9d6102d99236c90cba7c06**

Documento generado en 27/03/2023 03:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>